Expediente: **056601018910**
Radicado: **RE-09083-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **24/12/2021** Hora: **12:08:46** Folios: **4**

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatuas Corporativos y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución con el radicado N° 112-1410 del 22 de abril de 2015, se otorgó una Licencia Ambiental a la empresa CH San Miguel SAS ESP, con NIT 900.460.429-3, para el proyecto denominado "Línea de conexión a 110 Kv San Miguel – San Lorenzo", a realizarse en los municipios de San Luis, San Francisco y Cocorná en el departamento de Antioquia.

Que a través del radicado CE-21706-2021 del 14 de diciembre de 2021, el Señor Luis Fernando Novoa Lozano – Representante Legal de la CH San Miguel SAS ESP, con NIT 900.460.429-3, y el Señor Camilo Marulanda López – Representante Legal de ISAGEN SA ESP, con NIT 811.000.740-4, solicitaron a Cornare la cesión total e irrevocable de la referida Licencia Ambiental, en favor de esta última empresa, para lo cual, presentaron la siguiente documentación:

- Acuerdo de cesión.
- Solicitud de cesión.
- Cédulas de ciudadanía de los representantes legales.
- Certificado de existencia y representación legal de ambas empresas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos

naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, consagra que El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Seguidamente, establece que en tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez analizada la solicitud de cesión, presentada a través del radicado CE-21706-2021 del 14 de diciembre de 2021 por el Señor Luis Fernando Novoa Lozano – Representante Legal de la CH San Miguel SAS ESP, con NIT 900.460.429-3, y el Señor Camilo Marulanda López – Representante Legal de ISAGEN SA ESP, con NIT 811.000.740-4; es posible concluir que esta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4., razón por la cual, se procederá de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN TOTAL de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa **CH SAN MIGUEL SAS ESP**, con NIT 900.460.429-3, a través de la Resolución con el radicado N° 112-1410 del 22 de abril de 2015, para el proyecto denominado "Línea de conexión a 110 Kv San Miguel – San Lorenzo"; en favor de la empresa **ISAGEN SA ESP**, con NIT 811.000.740-4, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ISAGEN SA ESP, asumirá los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental, en el estado en que se encuentren, desde la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a las empresas **CH SAN MIGUEL SAS ESP** e **ISAGEN SA ESP**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS** a través de su representante legal, el señor Henry Edilson Suarez Jiménez, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente actuación a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** a través de su representante legal, el señor Diego Alejandro Duque Valencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente actuación a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ** a través de su representante legal, el señor Saúl Alberto Giraldo Gómez, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 056601018910.
Fecha: *15 de diciembre de 2021.*
Proyectó: *Óscar Fernando Tamayo Zuluaga*
V/B: *José Fernando Marín Ceballos / Oladier Ramírez Gómez.*
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.